

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN No. CCC-013-2018

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA DE ABOGADOS PARA LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) ANTE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado por su Presidente, Ing. Nelson Guillén, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; el Lic. Ángel Brito, Director Administrativo; el Lic. Ángel Brito, Director Administrativo; el Lic. César García Lucas, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones; la Lic. Paola Zeller, Directora de Planificación y Desarrollo; y la Lic. Dorka Quezada, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de los procesos litigiosos sobre los cuales se encuentra apoderado el INDOTEL, la Dirección Jurídica solicitó a través del memorando CJ-000312-18 al Departamento de Logística y Compras, el inicio del proceso de contratación de una firma de abogados para la asesoría y representación legal del INDOTEL en los tribunales de la República Dominicana.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante, "Ley No. 340-06"), dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 3) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que "los casos de excepción se iniciarán con la resolución motivada, por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos de Compras ordena al Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: I) el procedimiento



de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; II) las especificaciones técnicas; y III) la designación de peritos.

**i. Aprobación del tipo de procedimiento:**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al contenido del Informe No. CJ-I-000017-18, rendido por la Dirección Jurídica del INDOTEL, se ha recomendado la contratación de los servicios requeridos mediante un proceso por exclusividad de acuerdo a los parámetros exigidos para garantizarle al INDOTEL la mejor y más efectiva representación y defensa ante los procesos de litigios en los cuales la institución está apoderada ante los tribunales de la República.

**CONSIDERANDO:** Que en el orden de lo dispuesto en el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 340-06 y su modificación, se establece como un caso excepcional al referido marco legal y por tanto no considerado como una violación a la referida ley, **la contratación de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica**, tal cual sucede en el caso que nos ocupa.

**ii. Pliego de condiciones específicas:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán *“toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”*.

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sean remitidos a los peritos a designar para su verificación y preparación.

**iii. Designación de peritos:**

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a Luz Marte, Carmen Yunes y María Consuelo Ramírez, para la evaluación técnica y legal de las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

PZ

OP

AB

M

Chl.



**VISTAS:** Los términos de referencia preparadas para el presente proceso.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el proceso de contratación por exclusividad y su Pliego de Condiciones Específicas, para la contratación de una firma de abogados para la asesoría y representación legal del **INDOTEL** en los tribunales de la República Dominicana.

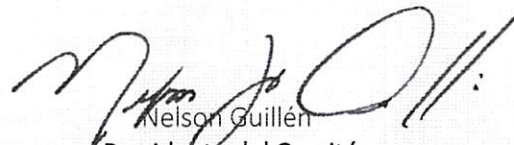
**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a las Licenciadas Luz Marte, Carmen Yunes y María Consuelo Ramírez, quienes evaluarán los aspectos técnicos y legales de las propuestas, para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.


**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes junio del año dos mil dieciocho (2018).

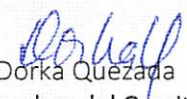
Firmados:

  
Nelson Guillén  
Presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
César García Lucas  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
Angel Brito  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
Paola Zeller  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

  
Dorka Quezada  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones